

ficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) que ahora se amplía, incluso los efectos contables y demás condiciones establecidas en el apartado segundo de la citada Orden, que, por consiguiente, serán de aplicación también para los desperdicios que por ésta se incluyen en el régimen ya autorizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10318 *ORDEN de 4 de marzo de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Confecciones, S. A.» por Orden de 23 de julio de 1976, ampliado por Ordenes de 22 de diciembre de 1976 y modificado por Orden de 17 de noviembre de 1978, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de tejidos de pana con pelo de poliéster y base de algodón o pelo de algodón y base de poliéster.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española de Confecciones, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 23 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), ampliado por Orden de 22 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1977) y modificado por Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979) para la importación de tejidos de pana de algodón 100 por 100 y tejanos de algodón 100 por 100 y la exportación de pantalones, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de tejidos de con pelo de poliéster y base de algodón y con pelo de algodón y base de poliéster.

• Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Confecciones, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Acacias, 3, San Sebastián de los Reyes (Madrid), por Orden ministerial de 23 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre) ampliado por Orden de 22 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1977) y modificado por Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tejidos de pana con pelo de poliéster y base de algodón (P. E. 58.04.11) y con pelo de algodón y base de poliéster (P. E. 58.04.41).

El interesado queda obligado a declarar en la documentación de exportación y por cada modelo y talla de producto a exportar, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio fiscal, así como las exactas características del tejido, composición de fibras, gramaje y textura, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, pueda expedir la correspondiente certificación.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de noviembre de 1979, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos tanto de la Orden de 23 de julio de 1976, como los de las de 22 de diciembre de 1976 y 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), incluso el no poderse utilizar más que el sistema de admisión temporal, tal y como se determina en la última de las Ordenes citadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10319 *ORDEN de 4 de marzo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Anónima Tejidos Industriales» para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas y exportación de etamines para visillos y decoración.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Tejidos Industriales», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 14 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más, a partir del 24 de febrero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Tejidos Industriales», con domicilio en Providencia, 160-164, Barcelona, para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas y exportación de etamines para visillos y decoración.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10320 *ORDEN de 4 de marzo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Tejidos Industriales» para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas y exportación de tejidos sintéticos para moldes de estampación y serigrafía.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Tejidos Industriales», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 18 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más, a partir del 22 de enero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Tejidos Industriales», con domicilio en Providencia, 160-164, Barcelona, para la importación de fibras textiles sintéticas continuas y exportación de tejidos sintéticos para moldes de estampación y serigrafía.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10321 *ORDEN de 4 de marzo de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Santonja, S. A.» por Orden de 9 de marzo de 1978 y se deja sin efecto la de 9 de enero de 1979 que le autorizaba la cesión del beneficio fiscal correspondiente.*

• Ilmo. Sr.: La Dirección General de Exportación propone se modifique el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Santonja, S. A.», por Orden de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), en el sentido de que se suprima el párrafo tercero de su apartado 2.º por el que se consideran equivalentes las fibras acrílicas y las de poliéster.

Igualmente propone se deje sin efecto la Orden de 9 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) por la que se autoriza a la mencionada firma la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia al amparo de la citada Orden de 9 de marzo de 1978.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto lo siguiente: